CLÁUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONVENIO DE CONCURRENCIA, COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN NO. 080 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA, Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL AGRADO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, COMO TAMBIÉN EN LOS DEMÁS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA". CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS: Por virtud de la firma del presente convenio, EL CUERPO DE BOMBEROS declara que: **1.** Conoce y acepta las condiciones del convenio a celebrar y el alcance de sus obligaciones; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del procedimiento de selección; **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio; **4.** No se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con EL MUNICIPIO, la Alcaldesa Municipal y demás servidores públicos adscritos al ente territorial; **5.** Está a paz y salvo frente al MUNICIPIO por todo concepto tributario y/o fiscal, igual que frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponde; **6.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones especiales del CUERPO DE BOMBEROS, las siguientes: **1.** Aportar los servicios personales, administrativos, operativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto; **2.** Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en materia de incendios y demás calamidades conexas, dentro del área urbana y rural del MUNICIPIO, incluido lo relativo a: **a.** Análisis de la amenaza de incendios; b. Desarrollo de los programas de prevención; **c.** Atención de incidentes relacionados con incendios; **d.** Definición, desarrollo e implementar programas de mitigación; **e.** Operativos propios de la función de mitigación; **f.** Integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo activo destinado a prestar los servicios, hasta donde su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio lo permita; y, **g.** Intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **3.** Adelantar los preparativos, la coordinación y la atención en casos de rescates que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, de acuerdo con sus escenarios de riesgo, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **4.** Adelantar los preparativos, la coordinación y la atención de casos de tratamiento de riesgos con incidentes propios de materiales peligrosos que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, de acuerdo con sus escenarios de riesgo y requerimientos, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **5.** Atender los eventos de emergencias y desastres que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, en los diferentes escenarios de riesgo identificados en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio **6.** Investigar las causas de las emergencias objeto de atención en la jurisdicción del MUNICIPIO, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **7.** Servir de organismo asesor del MUNICIPIO en temas

relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana; **8.** Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en asuntos bomberiles; **9.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia en EL MUNICIPIO; **10.** Disponer del personal necesario que asegure la prestación oportuna del servicio de atención de emergencias bomberiles en la jurisdicción del MUNICIPIO, las 24 horas al día, siete (7) días a la semana, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **11.** Impartir a la comunidad un mínimo de dos (2) capacitaciones en lo relacionado a la prevención y atención de riesgos, amenazas, emergencias y desastres en la localidad (incluidos simulacros); **12.** Administrar y ejecutar de manera correcta los recursos que transfiere EL MUNICIPIO en función del objeto del convenio y de forma exclusiva para ello, asumiendo la responsabilidad por tal gestión; **13.** Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para el normal desarrollo del convenio e informar acerca de cualquier anormalidad o novedades que se presenten dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; **14.** Cumplir el convenio dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del acuerdo, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia; **15.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal; **16.** Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; **17.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; **18.** Presentar los informes de ejecución mensuales o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado; **19.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CUERPO DE BOMBEROS lo necesario para la debida ejecución del objeto del convenio, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CUERPO DE BOMBEROS a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CUERPO DE BOMBEROS y que le permita cumplir el objeto acordado; **5.** Garantizar la prestación del servicio de acueducto en todos los hidrantes para asegurar el obrar eficiente de los Bomberos en las emergencias que llegaren a presentarse. **6.**Transferir al CUERPO DE BOMBEROS los recursos para el desarrollo del presente convenio; **7.** Las demás establecidas por la ley, en el convenio o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La realización de la prestación que define el objeto de este convenio deberá llevarse a cabo en el municipio de El Agrado, Departamento del Huila. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio será de SIETE (07) DÍAS Y NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2025. El convenio mantendrá vigencia por el

plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO, DEFINICIÓN ESPECÍFICA DEL APORTE DE LOS INTERVINIENTES Y DESEMBOLSO:** El valor total del convenio se fija en suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE.,** así:

PLAN DE INVERSIÓN Por SIETE (07) DÍAS Y NUEVE (09) MESES año 2025				
GASTOS OPERATIVOS				
Aporte del Municipio del Agrado Huila				
BONIFICACIÓN PERSONAL (03 operativos y 01 de apoyo)				
	Unid.	Mes/unidad	unidades/mes	TOTAL
Bonificación personal	03	$1.928.300	$5.784.900	$57.849.000
Bonificación para 1 bombero de apoyo por 2 meses	01	$1.928.300	$3.856.600	$3.856.600
				$61.705.600
MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR				
	Unid.	Mes/unidad	Mes	TOTAL
Combustible y lubricantes	Global			$2.880.600
Compra SOAT para los 3 vehículos	3			$2.283.800
Mantenimiento preventivo de equipos y herramientas, compra de repuestos, compra de aceites y pago mano de obra.	Global			$4.380.000
				$9.544.400

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

GASTOS ADMINISTRATIVOS				
	Unid.		Mes	TOTAL
Pago por Impuestos a la Administración Municipal.	Globa l			$3.750.000
				$3.750.000
TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO				**$75.000.000**
APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE EL AGRADO (Bienes y servicios)				**$3.000.000**
TOTAL CONVENIO				**$78.000.000**

Los aportes por cada uno de los intervinientes se realizará de la siguiente manera: **1. POR EL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO aportará en dinero en efectivo la suma **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 75.000.000) M/CTE.**, los cuales serán girados de la siguiente forma: Un (01) primer pago por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($17.257.600) M/CTE.** a la firma del acta de inicio, y ocho (08) pagos mensuales por el valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($7.217.800) M/CTE.**, previa presentación de cuenta de cobro respectiva, el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedida por el supervisor designado, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda y los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. **2. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE EL AGRADO**: el cuerpo de bomberos aportará la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, representados en bienes y servicios que serán invertidos en el desarrollo del convenio; su aporte se hará periódicamente, en la medida en que se requiera y ejecute el convenio. **PARÁGRAFO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CUERPO DE BOMBEROS, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto municipal para la presente vigencia y la ejecución efectiva del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, serán cubiertos, en lo que corresponde al EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, conforme Certificado de disponibilidad presupuestaria 2025000126 del 6 de marzo de 2025.**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS, a través del titular del empleo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos o de la persona que a tal efecto designe la alcaldesa Municipal. En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Verificar que EL CUERPO DE BOMBEROS cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CUERPO DE BOMBEROS; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CUERPO DE BOMBEROS como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CUERPO DE BOMBEROS, según le corresponda; **5.** Liquidar el convenio, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.**

Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del convenio; **7.** Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL CUERPO DE BOMBEROS cumplirá la prestación prometida, de acuerdo a su disponibilidad, buscando los mejores estándares de oportunidad, integridad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de atención humanizada, cumpliendo con el principio de equidad y con énfasis en actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter informativo, individual y colectivo, en aras de la promoción y prevención en salud. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONVENIOS:** Salvo lo señalado en éste mismo convenio, EL CUERPO DE BOMBEROS no podrá ceder el presente convenio ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del convenio inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subconvenio en cualquier tiempo, sin que EL CUERPO DE BOMBEROS, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS, esta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:** El presente convenio se suspenderá en todos sus efectos cuando quiera que se presente imposibilidad de carácter temporal de cualquiera de las partes para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siempre que tal hecho sea informado a la otra parte con una antelación no inferior a 30 días. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este convenio en cualquier tiempo y evento. De igual manera procederá la terminación cuando se presenten situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito previamente demostrado. EL MUNICIPIO por su parte podrá dar por terminado el presente convenio unilateralmente, previa motivación, cuando ocurra cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS que implique una grave paralización de las actividades contratadas, previo adelanto del trámite debido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente convenio se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CUERPO DE BOMBEROS de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del convenio y lo que siga a este momento, serán a cargo del EL CUERPO DE BOMBEROS. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CUERPO DE BOMBEROS, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del convenio, estando autorizado EL CUERPO DE BOMBEROS para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTIA:** De conformidad con lo señalado en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación y en aplicación de lo señalado

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CUERPO DE BOMBEROS a favor del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con EL CUERPO DE BOMBEROS, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CUERPO DE BOMBEROS deberá acreditar al momento de la celebración del convenio o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este convenio hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CUERPO DE BOMBEROS mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecerán al MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios presentados al Municipio de El Agrado Huila por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CUERPO DE BOMBEROS declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio: **a.** Actos administrativos de nombramientos y actas de posesión de los representantes legales de los entes intervinientes; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **e.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **f.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto convenido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del convenio o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

PARA CON EL MUNICIPIO	PARA CON EL CUERPO DE BOMBEROS
Carrera 4 Nro. 5 – 48 del municipio de El Agrado (H), teléfono Móvil 322 2694303 y correo electrónico alcalde@El Agrado-huila.gov.co	Calle 5 No. 6 - 32 El Agrado (H) / Teléfono móvil 3182443404/E–mail: cbvagrado@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Téngase como domicilio contractual, el municipio de El Agrado (H).

	ALCALDIA MUNICIPAL **AGRADO – HUILA** **NIT.891180139-9** **DESPACHO DE LA ALCALDÍA**	**Código**	DA -200
		Fecha Documento	25/03/2025
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

El Agrado, Huila, 25 de marzo de 2025

Doctor
NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Alcaldía Municipal del Agrado (H)

Asunto: *NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN LABORES DE SUPERVISIÓN*

Con el ánimo de dar cumplimiento al Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, comedidamente me permito informarle que ha sido designado para la vigilancia y supervisión del **CONVENIO DE CONCURRENCIA, COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN No.** 080 del 25 de marzo del 2025, suscrito por la Administración Municipal con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL AGRADO HUILA** identificada con NIT. 900.190.604-7, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, COMO TAMBIÉN EN LOS DEMÁS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA"**, por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE. y para un plazo de ejecución de SIETE (07) DÍAS Y NUEVE (09) MESES; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

A partir de la fecha es su responsabilidad velar por el cumplimiento y la correcta ejecución del contrato, y a su vez, efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato hasta su terminación.

Agradezco la atención prestada y la labor encomendada.

Cortésmente,

MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma